



El contenido obtenido desde la página web del Tribunal Constitucional es meramente informativo y carece de efectos jurídicos vinculantes. Para más información: buzon@tribunalconstitucional.es

Retribuciones e indemnizaciones

Escuchar



Información actualizada a 11-11-2021

Retribuciones anuales de los altos cargos del Tribunal Constitucional

	Sueldo	Otras remuneraciones	TOTAL ANUAL
	(Artículo 21.2 Ley 11/2020, 30 diciembre 2020)		
Presidente	45.361,82	112.214,76	157.576,58
Vicepresidente	45.361,82	102.754,68	148.116,50
Presidente de Sección	45.361,82	95.507,72	140.869,54
Magistrado	45.361,82	88.261,18	133.623,00
Secretario General *	40.921,33	85.531,09	126.452,42

* De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2 del Reglamento de Organización y Personal del Tribunal Constitucional, el Secretario General Adjunto tiene asignadas las mismas retribuciones que el Secretario General.

Indemnizaciones percibidas por los altos cargos del Tribunal Constitucional con ocasión del cese en el cargo

Pensión indemnizatoria del ex Presidente

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987, quienes han desempeñado el cargo de Presidente del Tribunal Constitucional tienen derecho a percibir, al cesar en el cargo, la pensión indemnizatoria a que se refiere la regla primera del artículo 10, número 5, de la Ley 74/1980, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1981, consistente en una pensión mensual a percibir durante un plazo igual al que hubieran desempeñado el cargo, hasta un máximo de veinticuatro mensualidades, de importe igual a la dozava parte del ochenta por ciento del total de retribuciones asignadas al Presidente en el presupuesto en vigor durante el plazo indicado. Dicha pensión indemnizatoria está sometida al régimen de incompatibilidades establecido en el artículo 1 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, en la disposición adicional primera de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, y en la disposición adicional segunda del Reglamento de Organización y Personal del Tribunal Constitucional.

Con arreglo a la citada normativa, los pagos mensuales correspondientes a la pensión indemnizatoria del más reciente Presidente Emérito del Tribunal Constitucional (Excmo. Sr. D. Francisco Pérez de los Cobos Orihuel) comienzan a percibirse en el mes de abril de 2017, con efectos desde la fecha de su cese, 15 de marzo de 2017, extendiéndose hasta el mes de marzo de 2019 (efectos económicos de 1 a 14 de marzo). Las percepciones correspondientes a este concepto en el ejercicio 2017, con cargo al presupuesto del Tribunal Constitucional, ascienden a 99.735,58 euros, las del ejercicio 2018 ascienden a 126.597,60 euros y las del ejercicio 2019 a 25.864,03 euros.

Remuneración de transición

El artículo 25.1 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional establece que "los Magistrados que hubieran desempeñado el cargo durante un mínimo de tres años tendrán derecho a una remuneración de transición por un año, equivalente a la que percibieran en el momento del cese".

Por su parte, la disposición adicional segunda del Reglamento de Organización y Personal del Tribunal Constitucional, en su redacción dada por Acuerdo del Pleno de 23 de julio de 2015, establece lo siguiente:

1. Los Magistrados del Tribunal Constitucional que hubieran desempeñado el cargo durante un mínimo de tres años tendrán derecho a una remuneración de transición por un año, equivalente a la que percibieran en el momento del cese, incluida la correspondiente a los trienios que hayan sido reconocidos durante el ejercicio del cargo.
2. El Magistrado cesante podrá optar por percibir la remuneración de transición de modo global o fraccionadamente, a petición del interesado.
3. En caso de fallecimiento, la remuneración de transición se transmite con su misma extensión, alcance y contenido al cónyuge e hijos, por mitad.
4. A los efectos de la disposición adicional primera de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, los miembros del Tribunal Constitucional que, tras su cese, optaran por la percepción de la pensión indemnizatoria o la remuneración de transición sólo podrán ejercer actividades públicas o privadas previa renuncia a percibir cualquier retribución o contraprestación, sin perjuicio de las legalmente compatibles.

Con arreglo a la citada normativa, los pagos mensuales correspondientes a la remuneración de transición del Excmo. Sr. D. Fernando Valdés Dal-Ré comienzan a percibirse en el mes de noviembre de 2020, con efectos desde la fecha de su cese, 16 de octubre de 2020, extendiéndose hasta el mes de octubre de 2021 (efectos económicos de 1 a 16 de octubre). Las percepciones correspondientes a este concepto en el ejercicio 2020, con cargo al presupuesto del Tribunal Constitucional, ascienden a 35.679,37 euros, las del ejercicio 2021 ascienden a 136.693,67 euros.



El contenido obtenido desde la página web del Tribunal Constitucional es meramente informativo y carece de efectos jurídicos vinculantes. Para más información: buzon@tribunalconstitucional.es